

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 8

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DEL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO AL TRANSIGIR EN EL CASO CIVIL NUMERO 88-1056, SOBRE COBRO DE DINERO, XEROX CORPORATION Y/O LIC. HECTOR SANTIAGO RIVERA VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : El Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, dictó sentencia el día 8 de mayo de 1989, en el Caso Civil número 88-1056, sobre Cobro de Dinero, por la suma de \$3,656.25 a favor de la parte demandante, Xerox Corporation y/o Lic. Héctor Santiago Rivera.

Por Cuanto : La representación legal del Municipio de Guaynabo, aceptó una estipulación en la cual se hizo responsable de pagar a la parte demandante la suma de \$3,656.25 como pago total de la transacción, según sentencia en el Caso número 88-1056, sobre Cobro de dinero.

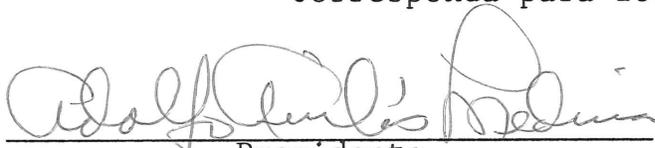
Por Cuanto : Es necesario que esta Asamblea Municipal ratifique la transacción a la cual llegaron la parte demandada y demandante que dio lugar a la sentencia del Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, el día 8 de mayo de 1989 y notificada el día 9 de mayo de 1989.

POR CUANTO : La sentencia fue final y firme el día 10 de junio de 1989.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 13 DE AGOSTO DE 1991.

Sección 1ra : Ratificar como por la presente se ratifica la transacción hecha por la representación legal del Municipio de Guaynabo, en la que se comprometió a pagar \$3,656.25 como pago total de la sentencia dictada por el Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, en el caso Núm. 88-1056, sobre Cobro de Dinero.

Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las Agencias Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de agosto de 1991.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rossario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Lourdes Aponte Rosasrio y Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de agosto de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro  
la presente certificación bajomi firma  
y el sello oficial del Municipio de  
Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiseis  
días del mes de agosto del año mil no-  
vecientos noventa y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal